

tancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número de procedimiento 480 de 2008, sobre presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, doña María Gloria de Quevedo Zurdo, y como denunciada, doña Marta Ekua Owono.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Marta Ekua Owono, como autora responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria (90 euros), quedando sujeta, si no la satisficiera, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas. Asimismo, deberá abonar a "Zara" el importe de 44,80 euros en concepto de responsabilidad civil, más las costas del procedimiento.

La presente resolución fue notificada "in voce", mostrando las partes su conformidad y declarando su firmeza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe y dicta celebrando audiencia pública en el día de la fecha.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Ekua Obono, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.105/09)

### JUZGADO NÚMERO 7 DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 769 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña María Cruz Mingo Belloso.—En Torrejón de Ardoz, a 12 de febrero de 2009.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho:

Primero.—En el presente procedimiento se ha dictado edicto de 7 de noviembre de 2008, que ha sido publicado.

Segundo.—Dentro del plazo establecido en el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha presentado por la representación procesal de doña Concepción Iglesias Martín escrito indicando que la resolución había incurrido en la omisión consistente en no incluir la finca "Urbana.—Plaza de garaje nú-

mero 17 de la finca número 5.409, que a su vez es la finca número 1, local comercial, en planta semisótano del edificio en Algete, carretera de Madrid, en la calle José Antonio, hoy calle Mayor, número 32, inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete al tomo 2.723, folio 171, libro 70, finca número 5.409, solicitando su subsanación.

#### Fundamento de derecho:

Único.—El artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error ahora advertido es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

#### Parte dispositiva:

Se subsana la omisión advertida en auto de fecha 7 de noviembre de 2008, consistente en la ampliación que figura en el antecedente jurídico de esta resolución en los siguientes términos:

Incluir finca urbana.—Plaza de garaje número 17 de la finca número 5.409, que a su vez es la finca número 1, local comercial, en planta semisótano del edificio en Algete, carretera de Madrid, en la calle José Antonio, hoy calle Mayor, número 32, inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 2.723, folio 171, libro 70, finca número 5.409.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución original, que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente autos.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas a las que pueda interesar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Torrejón de Ardoz, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.518/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE VALDEMORO

#### EDICTO

Doña Almudena Martín Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de Valdemoro.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 341 de 2008, por el fallecimiento sin testar de doña María Isabel Rodríguez Benito, ocurrido en Valdemoro el día 25 de febrero de 2008, promovido por don José Manuel Rodríguez Benito, don Miguel Ángel Rodríguez Benito y doña Es-

peranza Rodríguez Benito, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Valdemoro, a 22 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.734/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 587 de 2008, por amenazas, siendo absuelto don Mahamad Ahed Hussni Al Quzah, cuyo último domicilio conocido era en la calle Princesa de Éboli, número 23, bajo B, 28320 Pinto (Madrid), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, y se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Absuelvo a don Mahamad Ahed Hussni Al Quzah de la falta de lesiones del artículo 617, apartado primero, del Código Penal por la que venía inculcado, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ávila.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Mahamad Ahed Hussni Al Quzah, expido el presente en Ávila, a 11 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/5.719/09)

### JUZGADO NÚMERO 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Ávila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 487 de 2008, por desconocerse el último paradero de don Patricio Fernando de la Torre Saavedra, siendo su último domicilio conocido en la avenida de Pablo Neruda, número 72, tercero B, de Madrid, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, y se dictó sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Condeno a don Patricio Fernando de la Torre Saavedra, como autor de una falta del